



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 593-2022-OGGRRHH-MPC

Cajamarca, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 71329-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, el Informe Legal N° 724-2022-AL-OGGRRHH-MPC, emitido por el Abogado Segundo H. Ramírez Cahuana de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, con el expediente administrativo de la referencia el Sr. **Nilton David Huamán Escobar**, hace de conocimiento a esta entidad edil, su renuncia al cargo de Obrero de la Subgerencia de Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la exoneración del plazo de 30 días, la cual fue comunicado a la Ing. Verónica Milagros Godoy Briones – Ing. Residente de la Actividad: “IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE SEMÁFOROS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA – 2022” y su vez solicita la liquidación de sus beneficios sociales de acuerdo a ley.

Por lo que, mediante Informe N° 087-2022-VMGB-IMRSDCTZUCC-SCV-GVT/MPC, de fecha 21 de octubre de 2022, la Ing. Verónica Milagros Godoy Briones – Ingeniero Residente comunicó al Ing. Roger Paul Villanueva Silva - Subgerente de Circulación Vial, disponiendo lo siguiente: *“la Anulación del contrato del trabajador Nilton David Huamán Escobar, quien fue contratado como Personal Obrero para la Actividad: “IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE SEMÁFOROS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA – 2022”. Es importante indicar que el motivo de la anulación del contrato es la RENUNCIA LABORAL presentada mediante FUT (Formulario Único de Trámite) por parte del trabajador antes mencionado”. Además, solicito se eleve el presente documento a quien corresponda para que se tramite los beneficios sociales de la trabajadora renunciante.*

En atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos se verifica que, el Sr. **Nilton David Huamán Escobar** estuvo vinculado a la entidad edil con el cargo de obrero de la Subgerencia de Circulación Vial, contrato por proyecto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de julio de 2022 al 21 de octubre de 2022.

En virtud al Artículo. 16°, literal b), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo, la RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR, y conforme al artículo 18° del mismo cuerpo normativo “En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”.

En el presente caso se configura la extinción del contrato laboral, por hacer de conocimiento su renuncia voluntaria a su puesto de trabajo y en atención a ello la Municipalidad Provincial de Cajamarca a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 593-2022-OGGRRHH-MPC

través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos **acepta la renuncia** del ex trabajador, que se hará efectiva a partir del 22 de octubre de 2022, atendiendo a que, conforme a lo indicado y/o informado por la Ing. Verónica Milagros Godoy Briones – Ingeniero Residente, el ex servidor laboró hasta el 21 de octubre de 2022 (la misma que también se visualiza en la carta de renuncia del ex servidor).

Entonces, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la entidad edil dar por aceptada la renuncia del Sr. **Nilton David Huamán Escobar**, al cargo de obrero de la Subgerencia de Circulación Vial, extinguiéndose el vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus derechos laborales que le correspondan y la entrega del respectivo certificado de trabajo conforme a su récord laboral.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 179-2022-A-MPC del 24/05/2022, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, que modifica la Ordenanza N° 499-CMPC; y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 2 del Artículo quinto de modificar, regular o extinguir los contratos laborales sujetos al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** del Sr. **NILTON DAVID HUAMÁN ESCOBAR** con el cargo de Obrero bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N°728; señalando que la renuncia se hará efectiva a partir del 22 de octubre de 2022, exonerándose el plazo de aviso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas la emisión del respectivo **contrato de trabajo** y a la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud, el **cálculo de sus derechos laborales**, ambos conforme a su récord laboral.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada, en la siguiente dirección domiciliaria: Jr. Belgica MZ Y L Distrito, Provincia, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. – Se emite la presente resolución en vía de regularización debido a la excesiva carga laboral existente en este despacho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. JUAN CARLOS MALAVER SALCEDO
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/JCMS

- Archivo/ Remuneraciones/Contratos/ Patrimonio/ Escalafón/ Control de personal/ Informática

